



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
Jj01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2023-00026-00
DEMANDANTE: JEINER CUSTODIO CUESTA CUESTA
DEMANDADO: YANETH PATRICIA SANTAMARIA ARANGO
ASUNTO: AUTO REQUIERE SECUESTRE

En virtud del informe secretarial que antecede, y como mediante auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó requerir al secuestre para que informara al despacho si la impresora HP INK TANK WIRELESS 410 – RECARGA CONTINUA – MODEL NUMBER: SNPRH – 1506-01 y la UPS R - UPR 508 MARCA CPD, secuestradas el 26 de mayo de 2023, dentro del proceso de la referencia, tienen impuestos o gravados los siguientes códigos de identificación: Impresora HP INK TANK WIRELESS 415 – RECARGA CONTINUA – SN: 8F0GR y UPS508VA MARCA CPD SN:3806; para lo cual el 26 de septiembre se remitió al correo electrónico grupoporsperar.sas@gmail.com el oficio 184 del 25 de septiembre de 2023, concediendo un término de CINCO (05) días hábiles para tal fin; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta, y como la misma resulta necesaria para proveer respecto de la solicitud de desembargo de estos bienes muebles, el Juzgado DISPONE:

Por secretaría requiérase, **por segunda vez**, al secuestre GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S. para que en el término perentorio de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de que reciba la comunicación informe si la impresora HP INK TANK WIRELESS 410 – RECARGA CONTINUA – MODEL NUMBER: SNPRH – 1506-01 y la UPS R - UPR 508 MARCA CPD, secuestradas el 26 de mayo de 2023, dentro del proceso

de la referencia, tienen impuestos o gravados los siguientes códigos de identificación:
Impresora HP INK TANK WIRELESS 415 – RECARGA CONTINUA – SN: 8F0GR
y UPS 508VA MARCA CPD SN:3806.

Indíquesele en el oficio que en la diligencia actuó el señor HIBODELIO GARCÍA HERNANDEZ, y que **la información se requiere con carácter urgente, para continuar con el trámite de la acción.** Remítase el oficio con copia al correo electrónico del señor GARCÍA HERNANDEZ.

De igual manera indíquese al secuestre que de no recibirse respuesta en el término señalado dará lugar a las sanciones de ley (art. 50 C.G.P).

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento del Secuestre, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 36 de fecha 13 de octubre de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaee547a216838c0315c6f5d484ef6a3316e17759e662df26512be4f9d3586e4**

Documento generado en 12/10/2023 11:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>